

INFORME SECRETARIAL.

Paso al Despacho hoy trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020) el presente proceso informando que la parte demandante presento la liquidación de crédito. Sirva proveer.



ANTONIO ALVAREZ SANTANDER

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 2016-00054.00

Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

En el escrito que antecede, el demandante presentó la liquidación del crédito del proceso en *Litis*, sin embargo desde ya se advierte que no se ajusta a derecho, en razón a que el ítem de los intereses moratorios son inferiores a lo relacionado en su escrito toda vez que adujo que eran veintitrés millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y un pesos (\$23.889.881.00) cuando en realidad son dieciséis millones cuatrocientos dos mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$16.402.835.00).

Así las cosas, y como quiera que al tenor de lo indicado en el Art. 446 numeral 3 del C. G. del P., que indica "*Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto...*", debe modificarse la presentada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el demandante, en el entendido que corresponde a dieciséis millones cuatrocientos dos mil

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
LDEMANDADO: YOBANIS HURTADO DE LA RAN
RADICADO: 2016-00054

ochocientos treinta y cinco pesos (\$16.402.835.00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

SEGUNDO: TÉNGASE como liquidación total del crédito hasta el 12 de febrero de 2020, el equivalente a dieciséis millones cuatrocientos dos mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$16.402.835.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ
Juez